



ANUNCIO

Por la presente se hace público que con fecha 8 de enero de 2025, por la Concejala Delegada de Políticas Sociales se ha dictado el Decreto nº 2025-0124, del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Expediente nº: 33/2025

Resolución con número 2025-0124 de fecha 8 de enero de 2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza número 88, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas para el tratamiento de menores con necesidades específicas, aprobada inicialmente el día 30 de junio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 199, de fecha 18 de octubre de 2022, dispone en su artículo 8 que las ayudas se concederán previa convocatoria la cual será realizada mediante decreto de Alcaldía o persona en quien delegue.

Visto el informe emitido por el Coordinador del Área de Bienestar Social, informando favorablemente la aprobación de la convocatoria de Ayudas para el tratamiento de menores con necesidades específicas – año 2025.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación 23110.48000 del vigente presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Ordenanza número 65, General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, aprobada inicialmente el 29 de octubre de 2015 y publicada el 3 de marzo de 2016.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/69 de 7 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de enero de 2025.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Ayudas para el tratamiento de menores con necesidades específicas - año 2025, con el siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS – AÑO 2025

1.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las familias para el tratamiento de hijos/as





menores con necesidades específicas debidamente acreditadas, durante el año 2025.

2.- FINALIDAD.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a sufragar los gastos del tratamiento de menores con necesidades específicas, colaborando en el desembolso económico que supone a las familias hacer frente a los gastos del tratamiento.

Igualmente, con estas ayudas se pretende facilitar la atención necesaria para la mejora de la calidad de vida, favoreciendo el desarrollo y el bienestar del/de la menor y su familia.

De forma genérica comprendería el ámbito de los siguientes tratamientos:

- Atención temprana.*
- Atención psicológica.*
- Logopedia.*
- Psicomotricidad.*
- Habilidades sociales.*
- Atención a deficiencias sensoriales.*
- Refuerzo educativo para menores con dificultades de aprendizaje.*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por lo dispuesto en la Ordenanza número 88, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas para el tratamiento de menores con necesidades específicas, publicada el 18 de octubre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 199.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia con convocatoria abierta.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 23110.48000, por la cuantía máxima de 50.000 €, existiendo retención de crédito documento n.º: 1202500000003.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser personas solicitantes de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que, sin estar emancipados, tengan hijos/as a su cargo.*
- b) Tener algún/a hijo/a con necesidades específicas debidamente acreditadas e informadas, con necesidad de recibir tratamiento en Centro Especializado.*
- c) La unidad familiar deberá acreditar cualquier vinculación con el municipio de Torremolinos a fecha de presentación de la solicitud.*
- d) La renta per cápita anual de la familia solicitante no podrá superar en ningún caso el IPREM*





Ayuntamiento de Torremolinos
BIENESTAR SOCIAL

(8.400 € año 2025).

- e) *Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.*
- f) *Las personas solicitantes deberán estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torremolinos en el momento de presentar la solicitud, salvo que se trate de deudas y de sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*
- g) *No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

6.- SOLICITUDES.

1. *Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I de la Ordenanza número 88, por la que se establecen las bases reguladoras. Podrán solicitar las ayudas el padre, la madre o tutor de los/as menores con necesidades específicas.*
2. *La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre, la madre o tutor/a.*
3. *Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos/as, cumplimentándose un impreso de solicitud por cada uno/a, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida en esta convocatoria.*
4. *En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:*
 - *Nombre, apellidos y número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.*
 - *Nombre y apellidos del/de la menor para el que se solicita ayuda.*
 - *Centro en el que recibe el tratamiento y coste mensual del mismo.*
5. *Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de la Ordenanza número 88, por la que se establecen las bases reguladoras, podrán obtenerse en el Área de Bienestar Social, estando igualmente disponibles en la página web del Ayuntamiento de Torremolinos.*
6. *Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, podrán presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torremolinos (<https://torremolinos.sedelectronica.es/>), o bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torremolinos, o a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

7.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI en vigor de todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad familiar.*
- *En el caso de extranjeros, fotocopia del NIE o pasaporte en vigor de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, fotocopia del Certificado del Registro Central de Extranjeros junto con fotocopia del pasaporte o del documento acreditativo de identidad.*





Ayuntamiento de Torremolinos
BIENESTAR SOCIAL

- *Fotocopia del Libro de Familia.*
- *Documentación que acredite cualquier vinculación con el municipio de Torremolinos.*
- *Fotocopia de la matricula en el centro educativo para el curso correspondiente.*
- *Certificado de discapacidad o informe del facultativo/a especialista correspondiente, acreditando las necesidades específicas del/de la menor para quien se solicita la ayuda.*
- *Informe emitido por el Centro Especializado relativo al tratamiento completo adecuado y necesario, especificando su coste mensual. El informe se presentará en documento original, firmado y sellado.*
- *Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y del/de la titular de la misma, debiendo ser obligatoriamente la persona solicitante de la ayuda, o en su defecto, fotocopia de la hoja de la cartilla bancaria en la que aparezcan los datos relativos al número de cuenta y el titular de la misma.*
- *Justificantes de las circunstancias especiales que se acrediten (sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, denuncia de no estar percibiendo manutención, certificado de minusvalía de otros miembros de la unidad familiar, certificado o tarjeta de familia numerosa, documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, documentación acreditativa de ser familia monoparental).*
- *Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas que se perciban por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas (Anexo II de la Ordenanza número 88, por la que se establecen las bases reguladoras).*
- *Documento de autorización para consulta y cesión de datos con otras Administraciones Públicas (Anexo III de la Ordenanza número 88, por la que se establecen las bases reguladoras).*
- *Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar:*
 - a) *Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla. En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar; expedidos por la empresa u organismo competente (prestaciones por desempleo, pensiones, prestaciones económicas en base a la Ley de la Dependencia, rentas, intereses bancarios, etc.).*
 - b) *Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.*
 - c) *Certificado de demanda de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en tal situación.*
 - d) *Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud (Anexo IV de la Ordenanza número 88, por la que se establecen las bases reguladoras).*
 - e) *Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral,*





salvo los pensionistas por jubilación.

- f) *Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar, laboral o social, que se considere para completar el expediente.*

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La modalidad de concesión será por concurrencia con convocatoria abierta, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes desde la publicación del extracto en el BOP de Málaga hasta el día 30 de septiembre de 2025, o hasta agotar presupuesto antes de la fecha de finalización del plazo.

Las solicitudes podrán ser presentadas, dentro de la convocatoria, en el momento en que se cumplan los requisitos y el periodo para el que se conceda la ayuda no excederá del año 2025.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. *Las ayudas se concederán a las personas solicitantes cuya renta per cápita familiar no supere el IPREM anual (8.400 euros).*
2. *Las ayudas previstas son la siguientes:*
 - A. *Ayuda del 80 % del importe del tratamiento para familias cuya renta per cápita no supere el 80 % del IPREM (6.720 €). El importe de la ayuda no podrá ser superior a 120 € mensuales.*
 - B. *Ayuda del 60 % del importe del tratamiento para familias cuya renta per cápita no supere el 90 % del IPREM (7.560 €). El importe de la ayuda no podrá ser superior a 90 € mensuales.*
 - C. *Ayuda del 40 % del importe del tratamiento para familias cuya renta per cápita no supere el IPREM (8.400 €). El importe de la ayuda no podrá ser superior a 60 € mensuales.*
3. *A efectos del cálculo de las subvenciones, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.*

12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. *El órgano instructor del procedimiento será el Coordinador del Área de Bienestar Social.*
2. *El órgano colegiado estará formado por la Concejala Delegada de Bienestar Social, la TAG del Área de Bienestar Social y la Jefa de Servicios Sociales. Este órgano colegiado estará asistido por el personal técnico del Área de Bienestar Social.*
3. *El análisis y valoración de las solicitudes, de acuerdo con los requisitos para la concesión de ayudas, se realizará mediante la evaluación de las mismas por parte de los técnicos municipales del Área de Bienestar Social, quienes podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*





4. *Una vez completado el expediente, comprobados los requisitos generales y subsanadas las deficiencias en su caso, se valorará la situación económica así como la cuantía a conceder en función de la aplicación del baremo establecido para tal efecto, en base a lo cual se formulará la propuesta de resolución.*
5. *La propuesta de resolución contendrá al menos:*
 - a) *Relación de personas beneficiarias.*
 - b) *Cuantía de la subvención.*
 - c) *Periodo subvencionado.*
 - d) *Forma y secuencia del pago, así como plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria.*
 - e) *Igualmente contendrá la relación de solicitudes desestimadas, en su caso, con indicación del motivo o motivos.*

13.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. *El órgano competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas es la persona titular de la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Torremolinos, o persona en quien delegue.*
2. *Conforme al art. 52 de la Ley 38/2003 de Subvenciones se fijan los siguientes periodos de resolución:*
 - *De forma mensual para solicitudes que hayan entrado en el mes inmediatamente anterior, hasta el 30 de septiembre de 2025, siendo la última resolución en el mes de noviembre de 2025. La cuantía máxima de la primera resolución será la cuantía máxima de la convocatoria, pasando el crédito no gastado al mes siguiente y así sucesivamente hasta la finalización del plazo de la convocatoria o hasta agotarse el crédito total consignado en los presupuestos. El periodo subvencionado en la primera resolución abarcará desde el día 1 de enero de 2025, siempre y cuando el/la menor estuviese recibiendo tratamiento en esa fecha, de lo contrario abarcaría desde el mes en que hubiera iniciado el tratamiento. En las siguientes resoluciones el periodo subvencionado será desde el día primero del mes en que se presenta la solicitud de ayuda.*
 - *En el momento que se haya agotado el crédito total consignado no podrán concederse nuevas ayudas, quedando excluidas las últimas por orden de registro de entrada.*
 - *En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas subvenciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que la persona solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.*
3. *El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda, de acuerdo a lo*





dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4. Tanto la resolución provisional como definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Anuncios/Edictos y página web del Ayuntamiento.*
- 5. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.*
- 6. Transcurridos diez días desde la publicación de la resolución definitiva se entenderá aceptada la subvención, salvo renuncia expresa del beneficiario.*
- 7. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

- 1. La cuantía de la ayuda será directamente abonada a la persona que figure como solicitante de la misma, de forma trimestral coincidiendo con los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025.*
- 2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud.*
- 3. Para que se produzca el pago de la ayuda, el solicitante deberá aportar, en los cinco primeros días hábiles de los meses de pago trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025), las facturas pagadas al Centro Especializado donde se está recibiendo el tratamiento, correspondientes a los meses del trimestre a abonar, siendo este un requisito indispensable para proceder al pago de la subvención. Documentos que servirán como justificación del gasto realizado y de la subvención concedida.*

15.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La obtención de esta ayuda municipal será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Entidades Públicas o Privadas, pero se tendrá en cuenta que el importe de la subvención no sea de tal cuantía que, en concurrencia con la percepción de otras ayudas, supere el coste mensual del tratamiento.”

SEGUNDO.- *Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento de Torremolinos, así como en su página web y en el Portal de Transparencia, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.*

TERCERO.- *Autorizar el gasto por un importe máximo de 50.000 € con cargo a la aplicación*





Ayuntamiento de Torremolinos
BIENESTAR SOCIAL

presupuestaria 23110.48000 del Presupuesto de Gastos de 2025, constando documento RC n.º 1202300000003 por importe de 50.000 €.

*En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.
LA CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.
P.D. (Decreto n.º 7895 de fecha 22/06/2023)
Fdo.: D^a Gloria Manoja Bustos. ”*

Lo que se expone para general conocimiento.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.

**LA CONCEJALA DELEGADA
DE POLÍTICAS SOCIALES**
P.D. (Decreto n.º 7895 de 22/06/2023)
Fdo.: Gloria Manoja Bustos.

